**DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN**
Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

**GPM/JLRDL/589/2019**
Ciudad de México a 10 de diciembre de 2019

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA**
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**
**DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA**
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo establecido por el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II, 13, fracción LXIV y 95 de la Ley Orgánica del Congreso; 76, 82, 95 fracción II y 96 del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, el que suscribe Diputado José Luis Rodríguez Díaz de León, me permito presentar la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7 y 28 DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL VIH SIDA EN EL DISTRITO FEDERAL.**

Solicitándole sea inscrita en el orden del día de la próxima Sesión Ordinaria, a celebrarse el 11 de diciembre de 2019, para su presentación en tribuna, y su publicación en la Gaceta del Congreso de la Ciudad de México.

Agradecido por la atención, cordialmente.

**ATENTAMENTE**

**DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN**
**VICECOORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA**

I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
FOLIO 00011012
FECHA 10-Dic-2019
HORA 6:21 PM
RECIBIÓ Itzia

MAEC/PMG
c.c.p. Lic. Carina Piceno Navarro, Coordinadora de Servicios Parlamentarios.

Plaza de la Constitución #7, 6to piso Oficina. 603, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc,
Ciudad de México, C.P. 06000 Tel. 5130 1900 Ext. 2320 y 2337
jl.rodriguezdiazdeleon@gmail.com

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7 y 28 DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL VIH SIDA EN EL DISTRITO FEDERAL.**

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MEXICO, I LEGISLATURA.
P R E S E N T E

Las y los que suscriben, diputadas y diputados, Dip. José Luis Rodríguez Díaz de León, Dip. María Guadalupe Aguilar Solache, Dip. Guadalupe Morales Rubio, Dip. María de Lourdes Paz Reyes, Dip. Esperanza Villalobos Pérez, Dip. Leticia Estrada Hernández, Dip. Isabela Rosales Herrera, Dip. Yuriri Ayala Zúñiga, Dip. Leticia Esther Varela Martínez, Dip. Marco Antonio Temístocles Villanueva Ramos, Dip. Jesús Ricardo Fuentes Gómez, Dip. Emmanuel Vargas Bernal y Dip. Miguel Ángel Macedo Escartín, en el Congreso de la Ciudad de México, segundo año de ejercicio de la I Legislatura, integrantes del Grupo Parlamentario MORENA, y la Dip. Leonor Gómez Otegui del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política; 12 fracción II de la Ley Orgánica; y 5, fracción I, 95, fracción II y 96 del Reglamento del Congreso, todos los ordenamientos de la Ciudad de México, sometemos a la consideración de este órgano legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7 y 28 DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL VIH SIDA EN EL DISTRITO FEDERAL.**

## I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER:

Con las adiciones y reformas que se proponen en la presente iniciativa, la Ley para la Atención Integral del VIH/SIDA en el Distrito Federal integra a las Alcaldías para fortalecer acciones y estrategias en materia de Prevención del VIH/SIDA. Es importante que las Alcaldías asuman un rol más preponderante que nos permita tener un mayor alcance en la prevención y la NO Discriminación. La implementación de políticas públicas que beneficien a las poblaciones clave es fundamental, necesitamos adoptar un enfoque para el desarrollo basado en los derechos humanos y sin exclusión. Así mismo, proponemos que los titulares de las Alcaldías se integren en calidad de invitados permanentes, al Consejo para la Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA.

## II. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO:

De acuerdo con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, específicamente los artículos 5 fracción III, IV; 9 fracción IV, V; 14 y 18, la perspectiva de género define una metodología, mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género, no obstante la presente iniciativa es de carácter procedimental, sin transgredir o hacer una comparación discriminatoria entre mujeres y hombres.

## III. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN:

En México se estima que existen 230 mil personas que viven con VIH. Desafortunadamente entre los jóvenes y adolescentes de 15 a 29 años el contagio ha ido en aumento.

"Las enfermedades relacionadas con esta condición ocupan el decimoquinto lugar entre las causas de muerte de la población mexicana; de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, éstas fueron la quinta causa de deceso de varones entre 24 y 34 años, y la novena de mujeres, en el mismo rango de edad"[1]

En la capital del país, la vía más frecuente de contagio es la sexual. "Es la entidad donde se reportan más casos y la mayor prevalencia del padecimiento, sobre todo en varones que mantienen prácticas homoeróticas, seguidos de mujeres trans; en tanto, la brecha con las mujeres cis cuya identidad de género coincide con su fenotipo sexual y personas indígenas se reduce de manera constante".[2]

La facultad de medicina de la UNAM reportó que, con base a la tipología de Onusida, México tiene una epidemia concentrada (la enfermedad se ha propagado en poblaciones específicas, sin extenderse a la población general), en poblaciones específicas que deben realizarse la prueba del virus por lo menos cada seis meses.

Es cierto que se ha avanzado muchísimo en el tratamiento médico del VIH, pero sin duda en nuestra sociedad permanece vigente el estigma social que sufren las personas portadoras del virus.

---

[1] https://www.gaceta.unam.mx/el-sida-dolencia-cronica-ahora/
[2] https://www.gaceta.unam.mx/el-sida-dolencia-cronica-ahora/

"Según un nuevo informe de ONUSIDA, *Power to the people (el poder a las personas)*, publicado antes del Día Mundial del Sida, las personas y las comunidades que viven con el VIH o que están afectadas por el virus participan en la toma de decisiones y en la prestación de servicios relacionados con el VIH. Así mismo, se observa cómo se han reducido los casos de nuevas infecciones y cómo cada vez más personas tienen acceso al tratamiento. Cuando las personas tienen el poder de escoger, de saber, de prosperar y de exigir, cuando la gente trabaja codo con codo, se consigue salvar vidas, acabar con las injusticias y restaurar la dignidad".[3]

"Cuando las personas y las comunidades cuentan con poder y con medios, se logra el cambio, apuntó Winnie Byanyima, Directora Ejecutiva de ONUSIDA. La solidaridad de las mujeres, de los jóvenes, de los gais y otros hombres que tienen relaciones sexuales con hombres, de los trabajadores sexuales, de los consumidores de drogas y de las personas transgénero ha logrado transformar la epidemia de sida, al capacitarlos a todos ellos para poner fin a la epidemia".[4]

Existe una estadística oficial que nos muestra los casos de contagio en la Ciudad, sin embargo, se considera que la cifra de contagios pudiera ser aún mayor.

Andrea González Rodríguez, directora de la clínica especializada Condesa, propuso que se implemente una prueba en toda la ciudad para comenzar a detectar que sector puede ser más vulnerable en la ciudad.

El trabajo conjunto del Gobierno con la sociedad civil es fundamental para incidir en el desarrollo de las poblaciones y permite reducir de manera importante las nuevas infecciones por VIH y el número de muertes relacionadas con el SIDA.

---

[3] https://www.unaids.org/es/resources/presscentre/pressreleaseandstatementarchive/2019/november/20191126_power-to-the-people
[4] Ibidem

"Las injusticias sociales, la desigualdad, el no reconocimiento de los derechos de las personas, y el estigma y la discriminación están impidiendo avanzar en la lucha para acabar con el VIH y alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible".[5]

Reconocemos los avances en prevención y tratamiento del VIH/SIDA que el Gobierno de la Ciudad de México ha realizado en cumplimiento a la Ley para la Atención Integral del VIH y ante la problemática que se vive en la Ciudad de México con el incremento de contagios principalmente en las y los jóvenes, estamos convencidos que la suma de esfuerzos permitirá alcanzar las metas establecidas en materia de prevención y atención del VIH/SIDA.

Por esta razón, las Alcaldías deben de tener un papel más preponderante en la implementación de programas enfocados a la prevención del VIH SIDA. La coordinación con el Centro para la Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA es fundamental.

No desconocemos los esfuerzos que las alcaldías han realizado en esta materia, sin embargo, es importante redoblar esfuerzos para promover programas enfocados a la prevención de VIH/SIDA. La prevención debe ser permanente, enfocada a los sectores más vulnerables, pero también a las y los jóvenes.

En este sentido, nuestra propuesta pretende que las Alcaldías se involucren en mayor medida al diseño e implementación de políticas públicas enfocadas a la prevención de VIH/SIDA y programas que beneficien a poblaciones clave.

"ONUSIDA considera que los gais y los hombres que tienen relaciones sexuales con hombres, los trabajadores sexuales, las personas transgénero, las personas que se inyectan drogas y las personas en prisión o bajo reclusión de otra clase

[5] https://www.unaids.org/es/resources/presscentre/pressreleaseandstatementarchive/2019/november/20191126_power-to-the-people pag

son los cinco grupos de población clave especialmente vulnerables al VIH, y con frecuencia los que carecen de un acceso adecuado a los servicios"[6]

Consideramos de suma importancia que los titulares de las Alcaldías sean invitados permanentes al Consejo para la Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA.

Las políticas públicas no solo deben consistir en otorgar retro virales. Necesitamos información y campañas para terminar con la serofobia y aumentar la prevención.

En virtud de lo anterior resulta necesario reformar el artículo 7 y 28 de la Ley para la Atención Integral del VIH/SIDA en el Distrito Federal con la finalidad de que las Alcaidías implementen y destinen recursos a programas enfocados a la prevención del VIH SIDA, así como programas que promuevan la No discriminación hacia las personas y poblaciones clave con VIH/SIDA.

## IV. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO DE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD:

La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece en su artículo 25 que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.

Igualmente la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, refiere en su artículo XI que toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el

[6] https://www.unaids.org/es/topic/key-populations

vestido, la vivienda y la asistencia médica, correspondientes al nivel que permitan los recursos públicos y los de la comunidad.

El Acto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales menciona el derecho que tiene toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

El artículo 1° párrafos primero, tercero y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Asimismo el artículo 4 párrafo cuarto de la Constitución General establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

Con relación a lo anterior el artículo 9 apartado D, numeral 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México refiere que toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad, también establece que a nadie le será negada la atención médica de urgencia y las personas que residen en la Ciudad tienen derecho al acceso a un sistema de salud público local que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad. Asimismo, deberá incluir medidas de promoción de la salud, prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades y discapacidades mediante la prestación de servicios médico-sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas.

## V. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO:

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 7 y 28 de la Ley para la Atención Integral del VIH Sida en el Distrito Federal.

## VI. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR:

Ley para la Atención Integral del VIH Sida en el Distrito Federal.

## VII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO:

| DISPOSICIÓN VIGENTE | DISPOSICIÓN NORMATIVA PROPUESTA |
|---|---|
| **Artículo 7.** El Jefe de Gobierno, emitirá los lineamientos respectivos para la operación de un Fideicomiso Público para la Atención Integral del VIH/SIDA en el Distrito Federal, como un instrumento de financiamiento para el cumplimiento del objeto de la presente Ley, al cual se destinarán anualmente recursos públicos en el monto que apruebe la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a propuesta del Jefe de Gobierno, el cual considerará el proyecto que formule el Centro.<br><br>El Jefe de Gobierno y el Centro fomentarán la participación de los sectores social y privado a través de la aportación de recursos al Fideicomiso, en cuyo Comité Técnico se contemplará la participación de representantes de los mismos. | **Artículo 7.** El Jefe de Gobierno, emitirá los lineamientos respectivos para la operación de un Fideicomiso Público para la Atención Integral del VIH/SIDA en el Distrito Federal, como un instrumento de financiamiento para el cumplimiento del objeto de la presente Ley, al cual se destinarán anualmente recursos públicos en el monto que apruebe la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a propuesta del Jefe de Gobierno, el cual considerará el proyecto que formule el Centro.<br><br>El Jefe de Gobierno y el Centro fomentarán la participación de los sectores social y privado a través de la aportación de recursos al Fideicomiso, en cuyo Comité Técnico se contemplará la participación de representantes de los mismos.<br><br>**En coordinación con el Centro para la Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA del Distrito Federal, las Alcaldías implementarán políticas** |

| | |
|---|---|
| | **públicas que beneficien a las poblaciones clave, así como programas de prevención del VIH/SIDA y de promoción a la No Discriminación.** |
| **Artículo 28.** El Consejo estará integrado por las y los titulares de las siguientes instancias del Distrito Federal: | **Artículo 28.** El Consejo estará integrado por las y los titulares de las siguientes instancias del Distrito Federal: |
| I. Jefatura de Gobierno, quien lo presidirá; | I. Jefatura de Gobierno, quien lo presidirá; |
| II. La Secretaría de Salud, quien en caso de ausencia de la Presidencia, la suplirá; | II. La Secretaría de Salud, quien en caso de ausencia de la Presidencia, la suplirá; |
| III. El Centro, quien fungirá como Secretaría Técnica; | III. El Centro, quien fungirá como Secretaría Técnica; |
| IV. La Secretaría de Desarrollo Social; | IV. La Secretaría de Desarrollo Social; |
| V. La Secretaría de Educación; | V. La Secretaría de Educación; |
| VI. El Instituto de Ciencia y Tecnología de la Ciudad de México; | VI. El Instituto de Ciencia y Tecnología de la Ciudad de México; |
| VII. El Instituto de las Mujeres del Distrito Federal; | VII. El Instituto de las Mujeres del Distrito Federal; |
| VIII. Un representante de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal nombrado por su Pleno a propuesta de la Comisión de Salud y Asistencia Social; | VIII. Un representante de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal nombrado por su Pleno a propuesta de la Comisión de Salud y Asistencia Social; |
| IX. Siete representantes del sector social, y | IX. Siete representantes del sector social, y |
| X. Cuatro representantes del sector académico. | X. Cuatro representantes del sector académico. |

| | |
|---|---|
| Todas las personas integrantes del Consejo tienen carácter honorario y cuentan con derecho de voz y voto, excepto el Centro quien tendrá derecho sólo a voz pero no a voto en su calidad de Secretaría Técnica.<br><br>El Presidente del Consejo formulará invitación para que formen parte del mismo, en calidad de invitados permanentes, a los titulares de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México y del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA. | Todas las personas integrantes del Consejo tienen carácter honorario y cuentan con derecho de voz y voto, excepto el Centro quien tendrá derecho sólo a voz pero no a voto en su calidad de Secretaría Técnica.<br><br>El Presidente del Consejo formulará invitación para que formen parte del mismo, en calidad de invitados permanentes, a los titulares de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México y del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **así como a los titulares de las Alcaldías de la Ciudad de México.** |

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de este H. Congreso el siguiente Proyecto de Decreto por el cual se Reforma la Ley para la Atención Integral del VIH Sida en el Distrito Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 7.** El Jefe de Gobierno, emitirá los lineamientos respectivos para la operación de un Fideicomiso Público para la Atención Integral del VIH/SIDA en el Distrito Federal, como un instrumento de financiamiento para el cumplimiento del objeto de la presente Ley, al cual se destinarán anualmente recursos públicos en el monto que apruebe la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a propuesta del Jefe de Gobierno, el cual considerará el proyecto que formule el Centro.

El Jefe de Gobierno y el Centro fomentarán la participación de los sectores social y

privado a través de la aportación de recursos al Fideicomiso, en cuyo Comité Técnico se contemplará la participación de representantes de los mismos.

En coordinación con el Centro para la Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA del Distrito Federal, las Alcaldías implementarán políticas públicas que beneficien a las poblaciones clave, así como programas de prevención del VIH/SIDA y de promoción a la No Discriminación.

**Artículo 28.** El Consejo estará integrado por las y los titulares de las siguientes instancias del Distrito Federal:

I. Jefatura de Gobierno, quien lo presidirá;

II. La Secretaría de Salud, quien en caso de ausencia de la Presidencia, la suplirá;

III. El Centro, quien fungirá como Secretaría Técnica;

IV. La Secretaría de Desarrollo Social;

V. La Secretaría de Educación;

VI. El Instituto de Ciencia y Tecnología de la Ciudad de México;

VII. El Instituto de las Mujeres del Distrito Federal;

VIII. Un representante de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal nombrado por su Pleno a propuesta de la Comisión de Salud y Asistencia Social;

IX. Siete representantes del sector social, y

X. Cuatro representantes del sector académico.

Todas las personas integrantes del Consejo tienen carácter honorario y cuentan con derecho de voz y voto, excepto el Centro quien tendrá derecho sólo a voz pero no a voto en su calidad de Secretaría Técnica.

El Presidente del Consejo formulará invitación para que formen parte del mismo, en calidad de invitados permanentes, a los titulares de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México y del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, así como a los titulares de las Alcaldías de la Ciudad de México.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Remítase a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, para el único efecto de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 11 días del mes de diciembre de 2019.

**LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7 Y 28 DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL VIH/SIDA DEL DISTRITO FEDERAL.**

Dip. José Luis Rodríguez Díaz de León _____

Dip. Isabela Rosales Herrera _____

Dip. Guadalupe Morales Rubio _____

Dip. Miguel Ángel Macedo Escartín _____

Dip. Leonor Gómez Otegui _____

Dip. Jesús Ricardo Fuentes Gómez _____

Dip. Marco Antonio Temístocles Villanueva Ramos. _____

Dip. Ma. Guadalupe Aguilar Solache _____

Dip. María de Lourdes Paz Reyes _____

Dip. Leticia Esther Varela Martínez _____

Dip. Yuriri Ayala Zúñiga _____

Dip. Emmanuel Vargas Bernal _____

Dip. Esperanza Villalobos Pérez _____

Dip. Leticia Estrada Hernández _____

**LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7 Y 28 DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL VIH/SIDA DEL DISTRITO FEDERAL.**